



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 08 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000697-2024-BNP-GG-OPP de fecha 08 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000116-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 23 del aludido Decreto Legislativo N° 1440, señala que la fase de programación multianual presupuestaria abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, dispone que el titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, numeral 4.3 del artículo 4 de la mencionada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, estipula las acciones que desarrolla la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, bajo la supervisión del titular de la entidad;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2024-MC se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual consta, entre otros, de un anexo de la estructura orgánica de la entidad, contemplándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG se formaliza la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, formalizándose a las Unidades Funcionales de Presupuesto, de Logística y Control Patrimonial, de Administración Financiera, de Recursos Humanos, de Operaciones y Mantenimiento, de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística, de Formulación de Inversiones; y, de Ejecución de Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 000697-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la base del Informe N° 000001-2024-BNP-GG-OPP-UPR, de la Unidad Funcional de Presupuesto, emite opinión sobre la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, con el Informe Legal N° 000116-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo por medio del cual se conforme la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual queda integrada conforme al siguiente detalle:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Administración.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Presupuesto.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y culmine sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 3.- DISPONER** que los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú ejerzan el cargo ad honorem. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Página 3 de 4

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/05/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>  
CVD: 0011 5309 5827 7355



**Artículo 4- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

